

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2025

En la ciudad de Salamanca, a las diez y nueve minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de la Vicepresidenta 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad (telemática), D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª M.ª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Accidental D. Ramón V. García Sánchez y la Interventora accidental Adoración Domingo Mediavilla.

No asistió el Vicepresidente 2º D. Carlos García Sierra

147.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2025.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

148.- EXPEDIENTE: 2025/GRH_01/002001: INFORME SOBRE JUBILACIÓN POR EDAD DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA CON LA CATEGORÍA DE GESTOR/A JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Técnico Medio de Gestión del Área de Organización y Recursos Humanos.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Dª. María del Mar Martín Curto, es funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Gestor/a Jurídico Administrativo, código de la plaza 202003, ocupando el puesto nº 10118, denominado Adjunto/a Jefe/a Servicio de

Convenios y Contratación. Según consta en su expediente, ha nacido el día 30 de agosto de 1960.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 7 de julio de 2025, n° de registro REGAGE25e00059466564, **D^a. María del Mar Martín Curto** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 30 de agosto de 2025, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El art. 46.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“a) Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a partir de los sesenta años de edad, siempre que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 y tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años.”

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 8 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente

anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2025, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 8 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la *modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado*, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. *Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.*
- b. *Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.*
- c. *Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.*

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido

cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los periodos de cotización se tomarán periodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D^a. María del Mar Martín Curto**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 31 de agosto de 2025, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

149.- EXPEDIENTE: 2025/ GPR_01/000138: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA 2034607QF5523S0001OT DE LEDESMA.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia técnica y Urbanismo sobre aprobación del estudio de detalle para la ordenación de la parcela 2034607QF5523S0001OT de Ledesma.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 10 de febrero de 2025 y n.º registro REGAGE25e00009194073, “*ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA 2034607QF5523S0001OT DE LEDESMA (SALAMANCA)*”, redactado por Estudio Redero + Díez, Arquitectura, Diseño y Urbanismo y promovido por Sara Cámara Fernández, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

INFORMA:

Que el documento “*ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA 2034607QF5523S0001OT DE LEDESMA (SALAMANCA)*”, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de LEDESMA, de 07/02/2025, registrado el 11/02/2025, se ha presentado documento que se refiere en el encabezado, a fin de informar la documentación aportada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y Leon y en el 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y Leon, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, aportando documentación técnica a tal fin.

2.- OBJETO DE INFORME

Título: ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA 2034607QF5523S0001OT DE LEDESMA

Promotor: Sara Cámara Fernández

Autor: ESTUDIO REDERO+DÍEZ. ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

PABLO REDERO GÓMEZ. COLEGIADO Nº 3.263

SONIA DÍEZ SANTOS, COLEGIADA Nº 3.743

Actuación propuesta: Modificar y completar las determinaciones de ordenación detallada en la parcela catastral 2034607QF5523S0001OT, toda vez que la propuesta establecida en el Documento de Planeamiento vigente no es compatible con la edificación existente, las edificaciones catalogadas anejas y la situación topográfica

Emplazamiento: Calle Reyes de España, nº 34 de Ledesma

Ref. catastral: 2034607QF5523S0001OT

Descripción: Por iniciativa privada se propone la reorganización urbanística de la parcela para acomodarla a la situación preexistente de viviendas que está datada históricamente dentro de sus actuales límites.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios que son titularidad y gestión de Diputación de Salamanca en lo referente a Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección

Civil, el documento urbanístico que se tramita, NO AFECTA a estos servicios en esta fase de planeamiento urbanístico.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Ledesma, se procede a emitir informe sobre el Estudio de detalle referenciado, que modifica y completa las determinaciones de ordenación detallada en la parcela catastral 2034607QF5523S0001OT. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y al art. 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3.857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

150.- EXPEDIENTE: 2025/ GPR_01/000258: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA A-1 SECTOR ER-2 DE CABRERIZOS.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia técnica y Urbanismo sobre aprobación del estudio de detalle de la parcela A-1 sector ER-2 de Cabrerizos.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 18 de marzo de 2025 y nº registro **REGAGE25e00020727226**, **”ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA A-1 EN EL SECTOR ER-2. CABRERIZOS (SALAMANCA)”**, redactado por, *D. Miguel Ángel Moreno de Vega Haro, Arquitecto*, en enero de 2025, promovido por EIRA 20 20 PROMOCIONES S.L., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento” ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA A-1 EN EL SECTOR ER-2. CABRERIZOS (SALAMANCA)”, NO se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO** afecta a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de CABRERIZOS, de 11/03/2025, se ha presentado documento que se refiere en el encabezado, a fin de informar la documentación aportada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, aportando documentación técnica a tal fin.

2.- OBJETO DE INFORME

Título: ESTUDIO DE DETALLE PARCELA A-1 SECTOR ER-2 DE CABRERIZOS

Promotor: EIRA 20 20 PROMOCIONES S.L.

Autor: Miguel Ángel Moreno de Vega Haro. Arquitecto

Actuación propuesta: Modificar el parámetro de densidad máxima de población traducido en el número máximo de viviendas que se pueden ejecutar sobre la parcela.

Emplazamiento: Calle Camino de Salamanca 3-13 de Cabrerizos

Ref. catastral: 0497403TL8309N0001JH

Descripción: Por iniciativa privada se propone la modificación de los parámetros urbanísticos existentes en los siguientes términos:

- Incremento del nº de viviendas de 10 a 18

Reserva de suelo para espacios libres públicos, que servirán para efectuar la conexión peatonal entre las calles Pérez Galdós y Camino de Salamanca

Reserva de suelo para incrementar el nº de plazas de aparcamiento en las calles antes citadas.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios que son titularidad y gestión de Diputación de Salamanca en lo referente a Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento urbanístico que se tramita, NO AFECTA a estos servicios en esta fase de planeamiento urbanístico.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Cabrerizos, se procede a emitir informe sobre el Estudio de detalle de la parcela A-1 del Sector Er-2. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y al art. 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3.857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

151.- EXPEDIENTE: 2025/ GBS_01/001030: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE A DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y ASPRODES, DE RECURSOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, PARA EL AÑO 2025.

Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de **21 de julio de 2025** - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio de 2023- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración entre las Entidades Públicas y Privadas sin

ánimo de lucro de la provincia de Salamanca que gestionan recursos destinados a personas con discapacidad intelectual, en este caso, la entidad ASPRODES y esta Diputación Provincial, para el año 2025.

Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha **22 de julio de 2025**, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

Visto el Informe Propuesta emitido por el Área de Bienestar social de fecha **24 de julio de 2025**, que obra en el expediente y detectado error por la Intervención Provincial, en su apartado Segundo se hace referencia a una anualidad anterior,

Ya que **donde dice:**

“SEGUNDO. - Que se proceda a aprobar el texto del convenio de colaboración con la Entidad “ASPRODES” para el año 2023 que consta en el expediente electrónico Número: 2025/GBS_01/000102, firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7TSWJZDVGLQT442LWWOIRHP4.”

Debe decir:

“SEGUNDO. – Que se proceda a aprobar el texto el convenio de colaboración con la Entidad “ASPRODES” para el año 2025 que consta en el expediente electrónico Número: 2025/GBS_01/001030, firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7TSWJZDVGLQT442LWWOIRHP4.”

Vista la **fiscalización** del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante informe de fiscalización **737/2025 de fecha 30 de julio de 2025** emitida por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017, y una vez subsanada la observación complementaria en la misma Propuesta para la Junta de Gobierno.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3927/23 de 24 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente:

Propuesta para JUNTA de gobierno

PRIMERO. –Rectificar el Informe Propuesta de fecha 24 de julio de 2025 en su apartado Segundo, ya que dónde dice:

*“**SEGUNDO.** - Que se proceda a aprobar el texto del convenio de colaboración con la Entidad “ASPRODES” para el año 2023 que consta en el expediente electrónico Número: 2025/GBS_01/000102, firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7TSWJZDVGLQT442LWWOIRHP4.”*

Debe decir:

*“**SEGUNDO.** - Que se proceda a aprobar el texto el convenio de colaboración con la Entidad “ASPRODES” para el año 2025 que consta en el expediente electrónico Número: 2025/GBS_01/001030, firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7TSWJZDVGLQT442LWWOIRHP4.”*

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración, de concesión directa nominativa, entre la Diputación de Salamanca y ASPRODES con CIF G37021946 para el año 2025, dentro del marco de colaboración con las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Salamanca que gestionan recursos destinados a personas con discapacidad intelectual.

TERCERO. - Que se proceda a aprobar el texto el convenio de colaboración con la Entidad “ASPRODES” para el año 2025 que consta en el expediente electrónico Número: 2025/GBS_01/001030, firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7TSWJZDVGLQT442LWWOIRHP4.

CUARTO. - Autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción por un importe de ciento ocho mil ochocientos treinta y cuatro euros (108.834,00 €) para la Asociación ASPRODES, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/N/61/3230E/4805500, conforme al documento de retención de crédito RC núm. 202500004650, expedido por la Intervención Provincial.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo diez horas y dieciocho minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario General Accidental.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día ocho de agosto de dos mil veinticinco, contiene once folios numerados del al y foliados de los cuatrocientos setenta y seis a los cuatrocientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,